



RESOLUCIÓN No. 000532 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009¹, el artículo No. 9 del Decreto 5014 de 2009², el artículo No. 19 del Decreto 115 de 1196, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación - Icfes es una empresa estatal de carácter social del Sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996³ - Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que: “*Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995.*”

Que el numeral 4° del Artículo 26 del Decreto 111 de 1996, establece como una de las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, la de “*4) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.*”

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo 01 de 2010 del Icfes⁴, para efectos presupuestales el Icfes es regido por la normatividad, elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996⁵ compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que “*La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.*”

¹ Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

² Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

⁴ Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes.

⁵ Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.



RESOLUCIÓN No. 000532 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2021

Que mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre del 2020, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, entre ellas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.384.194.244)** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que conforme al artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año”.*

Que mediante Resolución No. 000001 del 04 enero de 2021, el Director General Encargado del Icfes desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021, conforme a lo señalado en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre del 2020 del CONFIS.

Que por medio del Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 del Icfes, la Junta Directiva refrendó la desagregación al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021.

Que por medio de la Resolución No. 0022 del 11 de agosto de 2021, la Directora General de Presupuesto Público autorizó la modificación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Icfes, el cual para todos los efectos legales asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$196.898.593.147) M/CTE.**

Que a través de la Resolución No. 000413 del 12 de agosto se efectuó la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Icfes para la vigencia fiscal 2021 de conformidad con la Resolución No. 0022 del 11 de agosto de 2021 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Que el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que *“el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Nacional y al Departamento Nacional de Planeación.”*

**RESOLUCIÓN No. 000532 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021**

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2021

Que por medio del artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2015, la Junta Directiva del Icfes delegó al Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para aprobar los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la entidad, según lo establecido en artículo No. 23 del Decreto 115 de 1996, que actualmente se encuentra compilado en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. De manera que, si no se modifica el valor total de las apropiaciones de la entidad, no se requiere autorización de la Junta Directiva de la Entidad, siendo así, la Directora General la encargada de aprobar traslados presupuestales internos que satisfagan las necesidades del servicio.

Que en el ejercicio normal de seguimiento a la ejecución presupuestal, se identificó la necesidad de recomponer la apropiación y destinar recursos para el pago de la Tarifa de Control Fiscal 2021 fijada mediante la Resolución 0026 del 29 de septiembre de 2021 expedida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Que, en aras de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, en cuanto a la distribución del presupuesto de la entidad para el año 2021 y ordenar un traslado presupuestal que permita garantizar los fines aducidos previamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, en cuanto a la distribución del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el traslado interno por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$390.953.850) MONEDA CORRIENTE**, entre los rubros que componen los Gastos de Funcionamiento sin modificar el valor total aprobado, así:

**RESOLUCIÓN No. 000532 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021**

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2021

OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	APROPIACIÓN FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 36.882.588.090	\$ 390.953.850	\$ 390.953.850	\$ 36.882.588.090
GASTOS DE PERSONAL	\$ 14.730.600.450	\$ -	\$ -	\$ 14.730.600.450
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 18.202.676.450	\$ 390.953.850	\$ -	\$ 17.811.722.600
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 261.096.539	\$ -	\$ -	\$ 261.096.539
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 17.941.579.911	\$ 390.953.850	\$ -	\$ 17.550.626.061
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2.011.824.350	\$ -	\$ -	\$ 2.011.824.350
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 15.929.755.561	\$ 390.953.850	\$ -	\$ 15.538.801.711
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 327.113.570			\$ 327.113.570
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 7.263.271.253			\$ 7.263.271.253
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 7.948.942.147	\$ 363.304.180		\$ 7.585.637.967
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 319.452.783			\$ 319.452.783
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 70.975.808	\$ 27.649.670		\$ 43.326.138
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.469.277.590	\$ -	\$ -	\$ 3.469.277.590
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 480.033.600	\$ -	\$ 390.953.850	\$ 870.987.450
IMPUESTOS	\$ 108.833.600	\$ -	\$ -	\$ 108.833.600
CONTRIBUCIONES	\$ 371.200.000	\$ -	\$ 390.953.850	\$ 762.153.850
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 105.861.403.916	\$ -	\$ -	\$ 105.861.403.916
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 20.263.262.224	\$ -	\$ -	\$ 20.263.262.224
TOTAL GASTOS	\$ 163.007.254.230	\$ 390.953.850	\$ 390.953.850	\$ 163.007.254.230
DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 33.891.338.917	\$ -	\$ -	\$ 33.891.338.917
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 196.898.593.147	\$ 390.953.850	\$ 390.953.850	\$ 196.898.593.147

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 19 días de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Directora General

Aprobó: **Ciro González Ramírez** – Secretario General.

Revisó: **Carlos Ricardo Mendieta Pineda** – Dirección General.

Revisó: **Claudia Marcela Arévalo** – Secretaría General.

Revisó: **José Vicente Hernández** – Subdirector Financiero y Contable (E)

Elaboró: **Jimmy Andrés Castro** – Subdirección Financiera y Contable.